

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA****Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de veredas del Ayuntamiento de Artziniega**

Este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2025, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de veredas del Ayuntamiento de Artziniega.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público mediante anuncio insertado en el BOTHA número 24 de fecha 28 de febrero de 2025, queda definitivamente aprobada, quedando redactada de la siguiente forma:

Ordenanza municipal reguladora de veredas del Ayuntamiento de Artziniega**Artículo 1. Objeto**

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación y definición de las veredas organizadas por el Ayuntamiento de Artziniega.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

2.1. Personas moradoras: persona o conjunto de personas que, unidas o no por lazos familiares, poseen por cualquier título, alguna vivienda dentro del municipio, se encuentren o no inscritas en el padrón municipal, incluyéndose aquellos propietarios de las viviendas en alquiler.

2.2. Vereda: se define vereda como la obra o actividad realizada por las/os vecinas/os y/o personas moradoras de Artziniega que tenga por objeto la construcción, reparación o mantenimiento de un bien perteneciente al ayuntamiento, o cuyo uso le esté atribuido, destinado al uso o al servicio público.

Tienen un carácter voluntario y su finalidad es contribuir al bien común mediante el fomento de la solidaridad y de las relaciones vecinales.

Las actuaciones que pueden ser realizadas en las veredas son:

a) Conservación, reparación, mejora y limpieza de las vías públicas urbanas con todos los elementos que las componen.

b) Reparación, mejora, limpieza, mantenimiento y conservación de saneamientos, alcantarillas, redes e instalaciones de agua, jardines, fuentes, pozos y lavaderos.

c) Conservación, reparación, mejora, limpieza y mantenimiento de los edificios y espacios públicos.

d) Apertura, reparación y conservación de caminos, vías rurales, forestales y sendas.

e) Trabajos de limpieza, desbroce y repoblación de montes y ríos.

f) Construcción de infraestructuras o equipamientos de uso público.

g) Identificación de deterioros y posibles mejoras del equipamiento público.

h) Organización, montaje y desmontaje de infraestructura, limpieza y otras tareas propias, en el caso de fiestas, eventos, que se realicen en el término municipal.

i) Cualquier otra actuación necesaria para el bien común del municipio.

Artículo 3. Convocatoria

La convocatoria para la realización de una vereda será realizada por la Alcaldía del ayuntamiento, que en el mismo acto determinará las tareas a realizar, hora y lugar de comienzo, posible hora de finalización, así como los útiles a aportar. Se tendrá en cuenta las fechas de celebración de las veredas en los diferentes barrios/pueblos para no coincidir.

Las convocatorias se realizarán mediante bando con la antelación suficiente y se publicará en los tablones de anuncios, página web, u otros medios habituales propios.

Artículo 4. Modo de realizar las veredas

Como norma general, las veredas se efectuarán acudiendo al lugar y a la hora que se hayan señalado para dar comienzo a las mismas, provistos las personas asistentes de las herramientas o maquinaria que se hayan determinado para el tipo de prestación a realizar.

A tal fin se llevará un libro oficializado de veredas (anexo 1), donde quedarán reflejados la convocatoria, objeto de la vereda, número de asistentes, hora de inicio y fin, herramientas utilizadas y propietario de las mismas, así como las incidencias ocurridas durante la prestación.

El ayuntamiento designará una persona (concejal/a, trabajadora/or municipal o vecina/o) para la organización y ejecución de los trabajos de vereda, y procederá a la distribución de las personas y de los medios materiales de la forma más conveniente para su desarrollo. Si se trata de la ejecución de los trabajos de una obra más compleja, la persona designada deberá actuar en todo caso coordinada con persona responsable de dicha obra.

Podrán participar en ellas todas las personas mayores de edad, así como las personas menores a partir de 16 años, con consentimiento de sus responsables o tutoras/es.

El Ayuntamiento formalizará la protección de quienes participen en las veredas, concertando un seguro que cubra los riesgos de accidente y las contingencias que de él se deriven.

La realización de veredas queda expresamente excluida de cualquier relación laboral entre el Ayuntamiento y las personas participantes en las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOTHERA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 en relación con el 65- de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo 1

CONVOCATORIA DE VEREDA:.....
OBJETO:.....
PUEBLO/CALLES/ZONAS AFECTADAS:.....
DÍA:.....
HORA COMIENZO:.....
HORA FINALIZACIÓN:.....
HERRAMIENTAS A APORTAR POR AYUNTAMIENTO Y PARTICIPANTES:.....
ASISTENTES:.....
Nombre y apellidos:.....

En Artziniega, a 17 de noviembre de 2025

El Alcalde
JOSEBA VIVANCO RETES